

| | |
|------------------------------|---------------|
| Marchena | 170.497,98 |
| Marinaleda | 75.475,56 |
| Martín de la Jara | 65.316,32 |
| Molares (Los) | 64.736,14 |
| Montellano | 102.162,56 |
| Morón de la Frontera | 270.266,03 |
| Navas de la Concepción (Las) | 61.891,31 |
| Olivares | 101.963,74 |
| Osuna | 162.507,40 |
| Palacios y Villafranca (Los) | 285.616,01 |
| Palomares del Río | 72.357,06 |
| Paradas | 99.858,22 |
| Pedrera | 88.259,39 |
| Pedroso (El) | 64.059,35 |
| Peñaflor | 71.512,12 |
| Pilas | 118.753,50 |
| Pruna | 78.304,90 |
| Puebla de Cazalla (La) | 132.773,08 |
| Puebla de los Infantes (La) | 74.212,02 |
| Puebla del Río (La) | 113.785,39 |
| Real de la Jara (El) | 59.671,10 |
| Rinconada (La) | 302.202,36 |
| Roda de Andalucía (La) | 76.566,40 |
| Ronquillo (El) | 56.332,94 |
| Rubio (El) | 77.572,82 |
| Salteras | 72.911,88 |
| San Juan de Aznalfarache | 187.650,52 |
| San Nicolás del Puerto | 58.054,27 |
| Sanlúcar la Mayor | 131.157,55 |
| Santiponce | 86.812,75 |
| Saucejo (El) | 81.725,96 |
| Sevilla | 2.096.911,48 |
| Tocina | 102.576,19 |
| Tomares | 156.420,64 |
| Umbrete | 81.615,98 |
| Utrera | 334.054,49 |
| Valencina de la Concepción | 88.565,22 |
| Villamanrique de la Condesa | 72.878,99 |
| Villanueva de San Juan | 64.020,52 |
| Villanueva del Ariscal | 83.848,89 |
| Villanueva del Río y Minas | 90.720,83 |
| Villaverde del Río | 91.522,09 |
| Viso del Alcor (El) | 171.441,08 |
| TOTAL PROVINCIAL | 13.960.678,56 |

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Publicada en el BOJA núm. 45, de 8 de marzo de 2010, la Orden de 24 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas destinadas a fomen-

tar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, y habiéndose detectado error en la transcripción de la misma, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la disposición transitoria única, párrafo segundo, donde dice «Excepcionalmente, para el año 2010 las solicitudes de las ayudas contempladas en los Capítulos II y IV se podrán presentar durante el mes de abril».

Debe decir «Excepcionalmente, para el año 2010 las solicitudes de las ayudas contempladas en los Capítulos III y IV se podrán presentar durante el mes de abril».

Sevilla, 9 de marzo de 2010

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se regula el reconocimiento de entidades y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y acogidas al régimen de minimis, y se efectúa convocatoria para 2009 (BOJA núm. 153, de 7 de agosto de 2009).

Advertido errores en la Orden de 28 de julio de 2009, por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2008, por la que se regula el reconocimiento de entidades y se establecen las bases para la concesión de ayudas a la implantación y adaptación del servicio de asesoramiento técnico específico en agricultura ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y acogidas al régimen de minimis, y se efectúa convocatoria para 2009, publicada en el BOJA núm. 153, de 7 de agosto de 2009, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 8, en el Artículo único, en el número Cinco, donde dice:

«1. Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán ser alguna de las siguientes:

- a) Entidades locales.
- b) Ayuntamientos.
- c) Diputaciones Provinciales.
- d) Federaciones, mancomunidades y consorcios de municipios.
- e) Asociaciones y organizaciones de productores agrarios sin ánimo de lucro.
- f) Cooperativas de productores agrarios.
- g) En los supuestos b) y c), sus uniones o federaciones.»

Debe decir:

«1. Las entidades interesadas en prestar servicios de asesoramiento deberán ser alguna de las siguientes:

- a) Entidades locales:
 - Ayuntamientos.
 - Diputaciones Provinciales.
 - Federaciones, mancomunidades y consorcios de municipios.
 - Otras Entidades Locales.
- b) Asociaciones y organizaciones de productores agrarios sin ánimo de lucro.
- c) Cooperativas de productores agrarios.